

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 10 ABR. 2026

Peticionario(a)

Anónimo

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado en la ANLA 20266200352782 del 17 de marzo del 2026. Solicitud de Audiencia Pública Ambiental – Proyecto Troncal Bolivariana PNN Sumapaz, Expediente LAM 2585, conforme al Artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007.

Expedientes: PQRS-32270-2026- LAM 2585

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual un envía solicitud de Audiencia Pública Ambiental – Proyecto Troncal Bolivariana PNN Sumapaz, Expediente LAM 2585; al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

- 1. Convocar una Audiencia Pública Ambiental en relación con el proyecto 'Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz', expediente LAM 2585, antes de que se tome cualquier decisión sobre la radicación o aprobación del Plan de Manejo Ambiental actualizado.**

En atención a la solicitud de convocatoria de Audiencia Pública Ambiental respecto del proyecto *"Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"*, expediente LAM2585, antes de que se tome cualquier decisión sobre la radicación o aprobación del Plan de Manejo Ambiental actualizado, esta Autoridad procede a analizar su procedencia conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.2.4.1.1 y 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En primer lugar, se hará referencia a las reglas de procedencia normativas de las Audiencias Públicas Ambientales a cargo de las autoridades ambientales, previstas en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, así como su reglamentación prevista en el Decreto 1076 de 2015; para en segundo lugar, abordar el caso concreto de la solicitud y verificar si se cumplen estos requisitos. Veamos:

I. De las Audiencias Públicas Ambientales previstas en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, en la etapa de Evaluación.

En lo pertinente a las reglas de procedencia normativas de las Audiencias Públicas Ambientales previstas en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, se establece que la Audiencia Pública Ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales y ambientales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

El artículo 72 de la Ley 99 de 1993, se encuentra reglamentado en el Decreto 1076 de 2015, en el que, puntualmente en lo concerniente a la celebración de audiencias públicas ambientales en evaluación se estableció lo siguiente:

En cuanto a la oportunidad para solicitarla: Como se señala en el literal a del artículo 2.2.2.4.1.3, que la Audiencia Pública Ambiental puede ser solicitada **con anticipación a la expedición o modificación de la licencia ambiental**⁴ del proyecto como en efecto se consagra en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993.

En lo pertinente a quiénes pueden solicitar la Audiencia Pública Ambiental en evaluación: se estableció en el artículo 2.2.2.4.1.5⁵ la posibilidad de la activación de este mecanismo por parte del Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

En lo correspondiente a la fundamentación de la solicitud de Audiencia Pública Ambiental en evaluación: El aparte del artículo 72 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.2.4.1.3.7, 2.2.2.4.1.58. y el parágrafo 9 del artículo 2.2.2.4.1.6. precisan los

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.4.1.3. Oportunidad.** La celebración de una audiencia pública ambiental procederá en los siguientes casos: a) Con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.4.1.5. Solicitud.** La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro. La solicitud debe hacerse a la autoridad ambiental y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma."

requisitos mínimos para habilitar el estudio de la procedencia que son: **1.** Que la solicitud sea previa a la expedición de la licencia ambiental del proyecto obra o actividad , **2.** que sea solicitada por quienes están habilitados para hacerlo, **3.** que se realice ante la autoridad ambiental competente, **4.** que la solicitud contenga los requisitos de identificación como nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, **5.** que exista una motivación de la solicitud de la Audiencia Pública Ambiental.

Caso concreto: Solicitud de Audiencia Pública Ambiental

De acuerdo con lo anterior, la solicitud de Audiencia Pública Ambiental debe analizarse a partir de los criterios de oportunidad y legitimación previstos en la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

En cuanto al requisito de oportunidad, se precisa que actualmente no se adelanta un trámite de evaluación dentro del expediente LAM2585. En particular, no existe una solicitud de actualización del Plan de Manejo Ambiental que haya sido admitida para dar inicio a su evaluación por parte de esta Autoridad. En ese contexto, la solicitud no se enmarca en los supuestos previstos en el artículo 2.2.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015, que establece que la Audiencia Pública Ambiental procede antes de la adopción de una decisión dentro de un trámite ambiental en curso. Por lo anterior, no es posible acceder a la convocatoria de la Audiencia Pública Ambiental en el estado actual del proyecto.

En lo pertinente a quiénes pueden solicitar la Audiencia Pública Ambiental en evaluación, se observa que conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.4.1.5, si bien la solicitud se presenta en ejercicio del derecho de petición, incluso bajo la modalidad anónima en los términos de la Ley 1755 de 2015, dicha circunstancia no acredita el cumplimiento de los requisitos de legitimación exigidos para la solicitud de Audiencia Pública Ambiental, en los términos del artículo 72 de la Ley 99 de 1993, que exige un número mínimo de solicitantes o entidades debidamente identificadas. En consecuencia, la solicitud anónima de una sola persona no permite verificar el cumplimiento de este requisito y, por tanto, no habilitan la convocatoria del mecanismo.

En lo correspondiente a la fundamentación de la solicitud de Audiencia Pública, una vez revisada la solicitud presentada, se evidencia que la misma expone consideraciones relacionadas con la localización del proyecto, la potencial afectación al ecosistema de páramo y referencias a impactos ambientales, lo cual da cuenta de las razones que motivan la petición.

Bajo las anteriores consideraciones se concluye que no es posible acceder a la convocatoria de la Audiencia Pública Ambiental de su solicitud hasta que se cumplan las condiciones de oportunidad previstas en la norma, esto es, en el caso en que se inicie de manera formal un trámite de evaluación dentro del expediente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. De igual forma, deberá atender los requisitos de legitimación establecidos en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone que la Audiencia Pública Ambiental podrá ser

solicitada “por un número no inferior a cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro”, lo que implica la identificación de los solicitantes.

En estos términos, se deberá realizar una nueva solicitud de realización de una Audiencia Pública Ambiental en fase de evaluación cuando se cumplan las condiciones de oportunidad con el cumplimiento normativo. Para mayor claridad, a continuación, se presenta la verificación de los requisitos normativos de procedencia de la Audiencia Pública Ambiental en la etapa de evaluación:

Requisito legal	Contenido del requisito según la norma	Fundamento normativo
1. Identificación del proyecto, obra o actividad	La solicitud debe identificar de manera expresa el proyecto, obra o actividad respecto del cual se solicita la celebración de la Audiencia Pública Ambiental.	Artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015
2. Sujetos legitimados	La audiencia puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o su delegado, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Directores de autoridades ambientales, gobernadores, alcaldes, o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.	Artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015
3. Requisitos formales de la solicitud	La solicitud debe contener nombre e identificación de los solicitantes, domicilio, identificación del proyecto y motivación que sustente la petición.	Artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015
4. Oportunidad	La audiencia debe solicitarse con anticipación al acto que ponga fin a la actuación administrativa para la expedición o modificación de la licencia ambiental.	Artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y artículo 2.2.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015
5. Subsanación	En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, la causal de negación podrá ser subsanada y presentarse nueva solicitud.	Artículo 2.2.2.4.1.6 del Decreto 1076 de 2015

2. Garantizar que la audiencia incluya la presentación integral del expediente LAM 2585, incluyendo los resultados de las cuatro Verificaciones Preliminares de Documentos fallidas y sus causales de rechazo.

Una vez realizada la validación en la matriz de datos del grupo de Verificación Preliminar de Documentos, se evidenció que para el proyecto denominado “Actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución 1069 de 2001 en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz”, a la fecha se han realizado 4 radicaciones de VPD y en las cuales se han teniendo como criterios de no aprobación los siguientes:

VPD	REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN GEOGRÁFICA (GDB)
VPD0229-00-202:	Técnico: Información del proyecto Jurídico: Requisito Ministerio del Interior	Todos los parámetros
VPD0034-00-2023	Técnico: Información del proyecto Jurídico: Constancia de pago	Vectorial
VPD0255-00-2023	Técnico Información del proyecto Jurídico: Poder debidamente otorgado	Todos los parámetros
VPD0252-00-2024	Técnico: Información del proyecto	Todos los parámetros

Se adjunta las listas de chequeo de verificación preliminar en la cual se evidencian todas las observaciones que se han dado producto de las verificaciones realizadas.

En relación con la solicitud de que en la Audiencia Pública Ambiental se garantice la presentación integral del expediente LAM2585, incluyendo los resultados de las Verificaciones Preliminares de Documentos y sus causales de rechazo, se precisa que, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.1 del Decreto 1076 de 2015, este mecanismo tiene por objeto dar a conocer a la comunidad la solicitud ambiental, los impactos del proyecto y las medidas de manejo propuestas o implementadas, así como recibir opiniones, informaciones y documentos. En ese marco, la información que se pone en conocimiento durante la audiencia corresponde a aquella que hace parte del trámite ambiental respectivo. Por su parte, el artículo 2.2.2.4.1.2 del mismo decreto establece que en este espacio se reciben opiniones e información que serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones, sin que en la audiencia se adopten decisiones.

Así, la presentación de información se circunscribe a los elementos técnicos y documentales que integren el trámite ambiental en curso. En consecuencia, aspectos como los resultados de verificaciones preliminares de documentos solo podrán ser considerados en la medida en que hagan parte de un expediente admitido dentro de una actuación administrativa vigente.

3. Asegurar que en la audiencia se presenten los estudios técnicos de soporte del PMA actualizado, incluyendo el modelo hidrológico e hidráulico, los monitoreos bióticos y abióticos con justificación de vigencia, y la propuesta de señalización intensiva requerida por Parques Nacionales.

En relación con esta solicitud, y de acuerdo con lo expuesto previamente, se precisa que la Audiencia Pública Ambiental se desarrolla con base en la información técnica y documental que haga parte de un trámite ambiental en curso. En ese sentido, los estudios de soporte del Plan de Manejo Ambiental únicamente podrán ser objeto de conocimiento en este espacio en la medida en que hayan sido formalmente radicados y admitidos dentro del respectivo proceso de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

4. Notificar al o la peticionaria y publicar la convocatoria con acceso abierto a la ciudadanía, con un plazo razonable de anticipación.

En cuanto a la solicitud de notificación y publicación de la convocatoria con acceso abierto a la ciudadanía y con la debida anticipación, se precisa que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental se realiza mediante edicto, en los términos del artículo 2.2.2.4.1.7, el cual define las condiciones de su expedición, fijación y difusión en el área de influencia del proyecto. Así mismo, el artículo 2.2.2.4.1.8 del mismo decreto establece que los estudios ambientales deberán estar disponibles para consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia, garantizando el acceso oportuno a la información por parte de la ciudadanía.

Estas actuaciones se adelantan una vez se determine la procedencia de la Audiencia Pública Ambiental en el marco de un trámite ambiental en curso.

5. Publicar en el sitio web de la ANLA el expediente LAM 2585 en su totalidad, conforme a las obligaciones de transparencia del Acuerdo de Escazú.

En relación con la solicitud de publicación integral del expediente LAM2585 en el sitio web de la ANLA, se precisa que el acceso a la información en el marco de los procedimientos ambientales se garantiza conforme a las disposiciones vigentes en materia de transparencia y participación, incluyendo lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Acuerdo de Escazú, adoptado mediante la Ley 2273 de 2022.

En ese sentido, esta Autoridad asegura la disponibilidad y acceso a la información relevante de los proyectos a través de los canales institucionales dispuestos, incluyendo la publicación de los estudios ambientales y documentos asociados en los espacios digitales correspondientes, en el marco de los trámites ambientales en curso y de los procesos de participación ciudadana. Así mismo, es importante precisar que la disponibilidad de la información se realiza conforme a las reglas aplicables a cada etapa del trámite y a la naturaleza de los documentos que integran el expediente administrativo.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp +57 3102706713**, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja

disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:

ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
CAROL DAYAN MORENO VELA (CONTRATISTA)
MARIA CECILIA BAEZ GUZMAN (CONTRATISTA)
DAVID EDUARDO MUNOZ SALAZAR (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
ANDRES FERNANDO VILLAMARIN MARTINEZ (CONTRATISTA)
LINA FERNANDA PEREZ ORJUELA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
CARLOS ANDRES VARGAS FLORIAN (CONTRATISTA)

Revisó:

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)
ANDREA VILLALBA CIFUENTES (COORDINADORA GRUPO DE PARTICIPACION AMBIENTAL)
CARLOS ENRIQUE ANDRADE PRADO (COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA)
YOLANDA CASALLAS ABRIL (COORDINADORA DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN TRAMITES DE EVALUACION)

Copia para: Publicación en Página Web

Anexos: Verificacones_sumapaz

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



ANEXO No. 4
FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA
DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

IDENTIFICACION DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NUMERO DEL EXP):		VPD0229-00-2022 -2022175824-1-000 - LAM2585				
SOLICITANTE:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU					
NOMBRE PROYECTO:	"Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"					
MUNICIPIO(S):	BOGOTÁ D.C.					
DEPARTAMENTO(S):	BOGOTÁ D.C.					
SECTOR:	Hidrocarburos	Minería	Infraestructura	X Energía	Agroquímicos	Otro
FECHA DE REVISIÓN:	3/10/22					
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)						
		SI	NO	N/A		
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.		X				
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.			X			
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.		X				
Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***						
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.		X				
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.				X		
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.		X				
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.		X				
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.		X				
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.		X				

* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexar documento de conformación.

**Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.

*** Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) **Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008**, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica
<p>- Se considera NO APROBADO de acuerdo a la revisión Jurídica, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. No se cumple con lo descrito en circular 0003 del 28 de junio de 2022 en la cual se indica que el solicitante deberá entregar junto con el acto administrativo emitido por la DANCP que determina la procedencia y oportunidad o no de Consulta Previa, la información requerida por esa entidad y que hace parte integral del mismo, específicamente lo contenido en el formato vigente y su anexo 1 "solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades", es decir, lo correspondiente a los numerales</p> <p>2. Generalidades del proyecto, obra o actividad</p> <p>2.1 Nombre completo del proyecto, obra o actividad.</p> <p>2.2 Área de influencia</p> <p>2.3 Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad</p> <p>2.4 Requerimiento de información adicional (en caso de aplicar).</p> <p>2. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.6. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 131 del Decreto 2106 del 2019 "Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia", no obstante, es importante indicar que la única Entidad competente para pronunciarse e indicar si un proyecto obra o actividad requiere o no Programa de Arqueología Preventiva es el Instituto Colombiano de antropología e Historia ICANH.</p> <p>Responsable de la revisión jurídica: Camila Alejandra Castro Bello</p>	<p>Se realiza la verificación teniendo en cuenta los "TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA TRONCAL BOLIVARIANA, EN EL TRAMO QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ, PARA SU MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU" dando como resultado NO APROBADO, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:</p> <p>- No se presenta el capítulo 1.2.8 costos del proyecto</p> <p>- La información de anexos y capítulos no se puede entregar a través de enlace de descarga.</p> <p>La información geográfica y cartográfica tuvo un resultado de NO APROBADO de acuerdo con la lista de chequeo anexa.</p> <p>Responsable de la revisión técnica: Daniel Salazar Responsable de la revisión geográfica y cartográfica: Alex Mauricio Cortés</p>

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: **JHON COBOZ TELLEZ**

Cargo: **ASESOR - SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES**


Firma: 

SOLICITANTE

Nombre: _____

Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	LISTA DE CHEQUEO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA		Fecha:	5/03/2021
			Versión:	4
			Código:	EL-FO-35
			Fecha Impresión:	3/10/2022

LISTA DE CHEQUEO GENERAL						
PROYECTO: MPM PLAN DE MANEJO CONTRATO IDU 1314 DE 2019. ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1069 DE 2001 EN EL TRAMO DE LATRONCAL BOLIVARIANA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUENACIONAL NATURAL SUMAPAZ, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL					ID_LC: 39489	
EMPRESA: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		CONSULTOR: INCOPLAN S.A. - INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN		SECTOR: Infraestructura	SUBSECTOR: Vías-Carreteras	
EI PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DE: Sinchi: IIAP: Invemar: Ninguno: X					Radicado: VPD # 2022175824-1-000 - 17/08/2022	
EL PROYECTO SE SUPERPONE CON: Reserva Ley 2da: RUNAP: Comu. Negra: Comu. Indígena: Ninguno: Otro: X					Revisión: 1	
NÚMERO EXPEDIENTE:			TIPO ESTUDIO: MOD_PMA		VPD: 0229-00-2022 0229-00-2022	
Tipo de datos / Parámetro		Si cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones	
1) Vectorial						
GDB						
Nombre e identificación archivo GDB			X		No se presentó información cartográfica.	
Estructura, identificación Y Contenido de datasets			X			
Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)			X			
Sistema de coordenadas			X			
Shapefile						
Nombre e identificación carpeta				X		
Estructura e identificación carpetas según datasets				X		
Estructura, identificación Y Contenido de archivos según feature class				X		
Sistema de coordenadas				X		
Otro?, cual?:				X		
2) Tablas						
GDB						
Estructura, identificación Y Contenido de tablas			X		No se presentó información cartográfica.	
Dbase (dbf)						
Nombre e identificación carpeta				X		
Estructura, identificación Y Contenido de archivos				X		
Otro?, cual?:				X		
3) Raster						
Geotiff						
Nombre e identificación carpeta			X		No se presentó información cartográfica.	
Estructura e identificación de archivos			X			
Sistema de coordenadas			X			
GDB						
Estructura e identificación de raster datasets				X		
Sistema de coordenadas				X		
Otro?, cual?:				X		
4) Metadata						
Excel						
Nombre e identificación carpeta			X			No se presentó información cartográfica.
Estructura e identificación de archivos			X			
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado			X			
XML						
Nombre e identificación carpeta				X		
Estructura e identificación de archivos				X		
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado				X		
Otro?, cual?:				X		
5) Cartografía Base						
GDB						
Nombre e identificación archivo GDB			X		No se presentó información cartográfica.	
Modelo de datos IGAC: datasets, features, campos, dominios, atributos, geometría.			X			
Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental			X			
Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación			X			
Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos			X			
Consistencia lógica: conectividad, topología			X			
Sistema de coordenadas			X			
Shapefile						
Nombre e identificación carpeta				X		
Estructura e identificación carpetas según datasets IGAC				X		
Estructura e identificación de archivos según feature class				X		
Modelo de datos IGAC: campos, dominios, atributos, geometría				X		
Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental				X		
Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación				X		
Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos				X		
Consistencia lógica: conectividad, topología				X		

	Sistema de coordenadas			X
	Otro?, cual?:			X
	Las coordenadas indicadas en la certificación de la Unidad de Restitución de Tierras coinciden o incluyen el área del proyecto			X
	Con Restricción Jurídica Parcial	SI.	NO. X	
	Resultado y/o conclusiones revisión general			<p>OBSERVACIÓN</p> <p>La información geográfica presentada NO CUMPLE con la estructura y contenido del modelo de datos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Se debe ajustar la información geográfica presentada de acuerdo a las observaciones anteriormente descritas, con el fin de dar conformidad a los requerimientos técnicos de ANLA y a la Resolución 2182 de 2016 del MADS o aquella que modifique.</p>

CONFORME

NO CONFORME

X

FECHA DE REVISION:
lunes, 03 de octubre de
2022

NOTA:
-VER ESPECIFICACIONES MODELO DE DATOS DE LA GEODATABASE PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS – H100 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL ESPECÍFICOS – PMA, INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA, SEGÚN Resolución_2182_2016



ANEXO No. 4
 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA
 DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE
 MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

IDENTIFICACION DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NUMERO DEL EXPEDIENTE):				VPD0034-00-2023 - 2023040726-1-000 - LAM2585			
SOLICITANTE:		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO					
NOMBRE PROYECTO:		Elaborar la actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución 1069 de 2001 en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz, Conforme a los términos de referencia definidos por la autoridad ambiental.					
MUNICIPIO(S):		BOGOTÁ RURAL					
DEPARTAMENTO(S):		BOGOTÁ D.C.					
SECTOR:		Hidrocarburos _ Minería _ Infraestructura X Energía _ Agroquímicos Otro _____					
FECHA DE REVISIÓN:		9/03/2023					
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)				SI	NO	N/A	
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.				X			
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.				X			
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.					X		
Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***							
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.				X			
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.				X			
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					X		
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.						X	
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) , para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.				X			
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.				X			

* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexas documento de conformación.

**Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.

*** Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) **Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008**, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica
<p>- Se considera NO APROBADO de acuerdo a la revisión Jurídica.</p> <p>No se efectuó la reliquidación del pago a 2023, conforme a lo solicitado en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p><i>Revisión: Maria Andrea Acevedo y Carlos Andres Vargas</i></p>	<p>Se realiza la verificación teniendo en cuenta los "TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA TRONCAL BOLIVARIANA, EN EL TRAMO QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ, PARA SU MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU" dando como resultado NO APROBADO, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: - No se presenta la matriz de evaluación de impactos sin proyecto. La información geográfica y cartográfica tuvo un resultado de NO APROBADO de acuerdo con la lista de chequeo anexa. Responsable de la revisión técnica: Daniel Salazar, Juliana Ramos Responsable de la revisión geográfica y cartográfica: Alex Mauricio Cortés</p>

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL


Nombre: YOLANDA CASALLAS ABRIL

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24

Firma: 

SOLICITANTE

Nombre: 

Firma: 

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.



LISTA DE CHEQUEO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA

Fecha:	5/03/2021
Versión:	4
Código:	EL-FO-35
Fecha Impresión:	9/03/2023

LISTA DE CHEQUEO GENERAL					
PROYECTO: MPM PLAN DE MANEJO					ID_LC: 41043
EMPRESA: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		CONSULTOR: INCONPLAN		SECTOR: Minería	SUBSECTOR: Materiales de Construcción
EI PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DE: Sinchi: IAP: Invemar: Ninguno: X					Radicado: VPD # 2023040726-1-000 - 01/03/2023
EL PROYECTO SE SUPERPONE CON: Reserva Ley 2da: RUNAP: Comu. Negra: Comu. Indígena: Ninguno: Otro: X					Revisión: 4
NÚMERO EXPEDIENTE: LAM2585			TIPO ESTUDIO: MOD_PMA		VPD: 0034-00-2023 0034-00-2023
Tipo de datos / Parámetro		Si cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones
1) Vectorial					
GDB					
Nombre e identificación archivo GDB		X			Se evidencian capas sin información, por ejemplo, la capa CompensacionBiodiversidad, entre otros. Se deben calcular los campos de área, de los elementos tipo polígono en la base de datos, teniendo en cuenta el origen de coordenadas definido en la base de datos y acorde a la documentación soporte, por ejemplo, verificar la capa Pendiente, Ecosistema, ZonificacionAmbienta.
Estructura, identificación Y Contenido de datasets			X		
Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)		X			
Sistema de coordenadas		X			
Shapefile					
Nombre e identificación carpeta				X	No existe coincidencia entre los elementos capturados en la capa CoberturaTierra y lo evidenciado en la imagen satelital, por ejemplo los polígonos capturados como Via. No hay correspondencia espacial entre las coberturas definidas en la capa CoberturaTierra y los polígonos definidos en la capa UsoActual. Existen tablas y capas que no presentan relación mediante identificador con otras entidades obligatorias. Por ejemplo, algunos elementos de la capa PuntoMuestreoAguaSuper no presentan relacion con la tabla MuestreoHidroBioTB por medio del ID correspondiente. Algunos elementos de la capa EstacionMeteorologica no presentan relacion con la tabla RegistrosEstMeteorologicaTB por medio del ID correspondiente. Algunos elementos de la capa PuntoMuestreoFauna no presentan relacion con la tabla MuestreoFaunaTB por medio del ID correspondiente. Algunos elementos de la capa PuntoMuestreoFlora no presentan relacion con la tabla MuestreoFloraFustaTB por medio del ID correspondiente.
Estructura e identificación carpetas según datasets				X	
Estructura, identificación Y Contenido de archivos según feature class				X	
Sistema de coordenadas				X	
Otro?, cual?:				X	
2) Tablas					
GDB					
Estructura, identificación Y Contenido de tablas			X		Se evidencian tablas sin información, por ejemplo, MMA_Indicadores_TB, Afect_OtraCompensacionTB, ServiciosEcosistemasTB, Ubic_Comp_InvTB, entre otras. Existen tablas que no presentan relación mediante identificador con otras entidades obligatorias. Por ejemplo, algunos elementos de la tabla MuestreoFisicoquimSuperTB no presentan relacion con la tabla ParamFisicoquimSuperTB por medio del ID correspondiente.
Dbase (dbf)				X	
Nombre e identificación carpeta				X	
Estructura, identificación Y Contenido de archivos				X	
Otro?, cual?:				X	
3) Raster					
Geotiff					
Nombre e identificación carpeta		X			El metadato de la imagen satelital no presenta información relacionada con resolución espacial y temporal que permita validar cumplimiento con los requerimientos de información raster.
Estructura e identificación de archivos			X		
Sistema de coordenadas		X			
GDB					
Estructura e identificación de raster datasets				X	
Sistema de coordenadas				X	
Otro?, cual?:				X	
4) Metadata					
Excel					
Nombre e identificación carpeta		X			Verificar la fecha de creación de los metadatos. Se evidencia fecha de creación del año 2021.
Estructura e identificación de archivos		X			
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado			X		
XML					
Nombre e identificación carpeta				X	
Estructura e identificación de archivos				X	
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado				X	
Otro?, cual?:				X	
5) Cartografía Base					
GDB					
Nombre e identificación archivo GDB		X			Se evidencian errores topológicos en la cartografía base, por ejemplo, en la capa Curva_Nivel se evidencian Single_Part y entre otros No existe coincidencia entre los elementos capturados en la cartografía base y lo evidenciado en la imagen satelital, por ejemplo la capa Via.
Modelo de datos IGAC: datasets, features, campos, dominios, atributos, geometría.		X			
Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental		X			
Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación		X			
Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos		X			



	Consistencia lógica: conectividad, topología		X		
	Sistema de coordenadas	X			
Shapefile					
	Nombre e identificación carpeta			X	
	Estructura e identificación carpetas según datasets IGAC			X	
	Estructura e identificación de archivos según feature class			X	
	Modelo de datos IGAC: campos, dominios, atributos, geometría			X	
	Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental			X	
	Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación			X	
	Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos			X	
	Consistencia lógica: conectividad, topología			X	
	Sistema de coordenadas			X	
Otro?, cual?				X	
Las coordenadas indicadas	en la certificación de la Unidad de Restitución de Tierras coinciden o incluyen el área del proyecto			X	
Con Restricción Jurídica	Parcial	SI.	NO. X		
Resultado y/o conclusiones revisión general					
CONFORME	NO CONFORME	X			
					FECHA DE REVISIÓN: jueves, 09 de marzo de 2023


OBSERVACIÓN

La información geográfica presentada NO CUMPLE con la estructura y contenido del modelo de datos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se debe ajustar la información geográfica presentada de acuerdo a las observaciones anteriormente descritas, con el fin de dar conformidad a los requerimientos técnicos de ANLA y a la Resolución 2182 de 2016 del MADS o aquella que modifique.

NOTA:
-VER ESPECIFICACIONES MODELO DE DATOS DE LA GEODATABASE PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS – H100 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL ESPECÍFICOS – PMA, INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA, SEGÚN Resolución_2182_2016

 		ANEXO No. 2 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL					
IDENTIFICACION DEL EIA (Cuando se haya presentado):		VPD00255-00-2023 - 20236201068242					
SOLICITANTE:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO						
NOMBRE PROYECTO:	Actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución 1069 de 2001 en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz						
MUNICIPIO(S):	Bogotá						
DEPARTAMENTO(S):	Cundinamarca						
SECTOR:	Hidrocarburos	Minería	Infraestructura	X	Energía	Agroquímicos	Otro
FECHA DE REVISIÓN:	16/01/2024						
Requisitos mínimos del EIA (según artículo 21 del Decreto 2041/2014)				SI	NO	N/A	
1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.				X			
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.					X		
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.					X		
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.					X		
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.					X		
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.					X		
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.					X		
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.					X		
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.					X		
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.					X		
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.					X		
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.					X		
Documentos Anexos al EIA (según artículo 24 del 2041 /2014)							
Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental.				X			
Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.					X		
Costo estimado de inversión y operación del proyecto.				X			
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					X		
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.				X			
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.					X		
Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)				X			
Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)				X			
Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.						X	
Para proyectos mineros: Copia del título minero y/o contrato de concesión minera o autorización temporal debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.						X	
Para proyectos de explotación minera de carbón: incluir estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.						X	

Para proyectos de hidrocarburos: copia del contrato respectivo suscrito con la ANH			X
Para proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos: concepto y/o formato de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.			X
Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA.	X		
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.	X		
* Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, documento de conformación.			
RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")			
Revisión Jurídica		Revisión Técnica	
<p>Una vez realizada la validación desde el componente jurídico, se establece lo siguiente:</p> <p>El poder lo concede el señor Gian Carlos Suescun Sanabria en calidad de Subdirector General Jurídico del IDU a favor del señor Eduardo José del Valle Mora, sin embargo no aportan los documentos de identificación y el nombramiento respectivo. Sin embargo, se presenta el nombramiento realizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a favor del doctor Diego Sánchez Fonseca como director del IDU (aporta la cédula de ciudadanía), más no el del doctor Gian Carlos Suescun Sanabria.</p> <p>2. Se realiza la siguiente observación respecto al permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual fue otorgado con la Resolución 1327 del 18 de octubre de 2017, con una vigencia de dos (2) años). Temporalidad que deberá ser validada en la evaluación del trámite.</p> <p>Por consiguiente, la documentación allegada por el IDU no cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, da como resultado NO APROBADA.</p> <p>Responsable de la revisión jurídica: María Fernanda Ovalle Martínez.</p>		<p>Se ejecutó la revisión técnica documental según lo establecido en los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA en proyectos de construcción de carreteras y/o tneles (2015), obteniendo como resultado NO APROBADO, de acuerdo con las siguientes observaciones:</p> <p>-En el capítulo 3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO No incluye dentro del apartado 3.2.7 Costos del Proyecto (1.2.8 en el anexo presentado) los costos estimados del proyecto de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Decreto 2041 de 2014. Y a pesar de relacionar otro anexo donde se indica que se presenta la información, el anexo no fue radicado o presentado.</p> <p>-De igual modo dentro del aplicativo Vital y anexos al Radicado 2023-620-106824-2 No se incluyeron o entregaron los siguientes capítulos de acuerdo con los TDR: RESUMEN EJECUTIVO 1. OBJETIVOS 2. GENERALIDADES 4. ÁREAS DE INFLUENCIA. 5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA 6. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL 7. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES 8. EVALUACIÓN DE AMBIENTAL. 9. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO 10. EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL 11. PLANES Y PROGRAMAS</p> <p>~ La información del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG tiene como resultado NO APROBADO, de acuerdo con la lista de chequeo adjunta.</p> <p>Responsable de la revisión del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG: Alex Mauricio Cortés Ordóñez</p> <p>Responsable revisión técnica documental: Jonathan Andrés Chunza Guevara</p>	
APROBADA <input type="checkbox"/>			
NO APROBADA <input checked="" type="checkbox"/>			
ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
EMAIL: <input type="text"/>			
FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL			
Nombre:	YOLANDA CASALLAS ABRIL		
Cargo:	COORDINADORA GRUPO VALORACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS - SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES		
Firma:			
SOLICITANTE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			
Nombre:	<input type="text"/>		
Firma:	<input type="text"/>		
NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.			

LISTA DE CHEQUEO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	Fecha:	5/03/2021
	Versión:	4
	Código:	EL-FO-35
	Fecha Impresión:17/01/2024	

LISTA DE CHEQUEO GENERAL						
PROYECTO: REHABILITACION DE LA VIA USME - SAN JUAN DE SUMAPAZ						ID_IC: 45085
EMPRESA:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CONSULTOR:	PRODEINCOL S.A.S.	SECTOR:	Infraestructura	SUBSECTOR: Vias-Carreteras
El PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCION DE: Sinchi: IAP: Invemar: Ninguno: X						Radicado: VPD # 20236201068242 - 29/12/2023
EL PROYECTO SE SUPERPONE CON: Reserva Ley 2da: RUNAP: Comu. Negra: Comu. Indigena: Ninguno: Otro: X						Revisión: 75
NÚMERO EXPEDIENTE:	LAM2585	TIPO ESTUDIO:	MOD_PMA	VPD: 0255-00-2023 0255-00-2023		
Tipo de datos / Parámetro		Si cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones	
1) Vectorial						
Dentro de los archivos radicados no se presenta información geográfica y cartográfica						
GDB						
	Nombre e identificación archivo GDB		X			
	Estructura, identificación Y Contenido de datasets		X			
	Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)		X			
	Sistema de coordenadas		X			
Shapefile						
	Nombre e identificación carpeta		X			
	Estructura e identificación carpetas según datasets		X			
	Estructura, identificación Y Contenido de archivos según feature class			X		
	Sistema de coordenadas			X		
Otro?, cual?:					X	
2) Tablas						
Dentro de los archivos radicados no se presenta información geográfica y cartográfica						
GDB						
	Estructura, identificación Y Contenido de tablas		X			
Dbase (dbf)						
	Nombre e identificación carpeta			X		
	Estructura, identificación Y Contenido de archivos			X		
Otro?, cual?:					X	
3) Raster						
Dentro de los archivos radicados no se presenta información geográfica y cartográfica						
Geotiff						
	Nombre e identificación carpeta		X			
	Estructura e identificación de archivos		X			
	Sistema de coordenadas		X			
GDB						
	Estructura e identificación de raster datasets			X		
	Sistema de coordenadas			X		
Otro?, cual?:					X	
4) Metadata						
Dentro de los archivos radicados no se presenta información geográfica y cartográfica						
Excel						
	Nombre e identificación carpeta		X			
	Estructura e identificación de archivos		X			
	Campos, contenido y diligenciamiento adecuado		X			
XML						
	Nombre e identificación carpeta			X		
	Estructura e identificación de archivos			X		
	Campos, contenido y diligenciamiento adecuado			X		
Otro?, cual?:					X	
5) Cartografía Base						
Dentro de los archivos radicados no se presenta información geográfica y cartográfica						
GDB						
	Nombre e identificación archivo GDB		X			
	Modelo de datos IGAC: datasets, features, campos, dominios, atributos, geometría.		X			
	Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental		X			
	Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación		X			
	Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos		X			
	Consistencia lógica: conectividad, topología		X			
	Sistema de coordenadas		X			
Shapefile						
	Nombre e identificación carpeta			X		
	Estructura e identificación carpetas según datasets IGAC			X		
	Estructura e identificación de archivos según feature class			X		
	Modelo de datos IGAC: campos, dominios, atributos, geometría			X		
	Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental			X		
	Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación			X		
	Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos			X		
	Consistencia lógica: conectividad, topología			X		

Sistema de coordenadas			X	
Otro?, cual?:			X	
Las coordenadas indicadas en la certificación de la Unidad de Restitución de Tierras coinciden o incluyen el área del proyecto			X	
Con Restricción Jurídica Parcial	SI.	NO. X		OBSERVACIÓN
Resultado y/o conclusiones revisión general				La información geográfica presentada NO CUMPLE con la estructura y contenido del modelo de datos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se debe ajustar la información geográfica presentada de acuerdo a las observaciones anteriormente descritas, con el fin de dar conformidad a los requerimientos técnicos de ANLA y a la Resolución 2182 de 2016 del MADS o aquella que modifique.

CONFORME

NO CONFORME

X

FECHA DE REVISION:
miércoles, 17 de enero de
2024

NOTA:

-VER ESPECIFICACIONES MODELO DE DATOS DE LA GEODATABASE PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS – H100 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL ESPECÍFICOS – PMA, INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA, SEGÚN Resolución_2182_2016



ANEXO No. 4
 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA
 DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE
 MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

IDENTIFICACION DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NUMERO DEL EXPEDIENTE):				VPD0252-00-2024 - 20246201472672 - LAM 2585		
SOLICITANTE:		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU				
NOMBRE PROYECTO:		Actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución 1069 de 2001 en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz				
MUNICIPIO(S):		Bogotá D.C.				
DEPARTAMENTO(S):		Cundinamarca				
SECTOR:		Hidrocarburos _ Minería _ Infraestructura X Energía _ Agroquímicos _ Otro _____				
FECHA DE REVISIÓN:		24/12/2024				
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)				SI	NO	N/A
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.				X		
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.					X	
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.					X	
Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***						
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.				X		
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.						X
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.				X		
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.				X		
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.						X
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.					X	

* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexar documento de conformación.

**Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.

*** Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) A1 Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")

Revisión Jurídica	Revisión Técnica
<p>Una vez realizada la verificación desde el componente jurídico este tiene como resultado APROBADO, teniendo en cuenta que la sociedad radicó los documentos necesarios para dar cumplimiento a este componente dentro de la etapa de verificación conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015.</p> <p>Sin embargo, se dejan las siguientes observaciones:</p> <p>Se recomienda a la solicitante actualizar la radicación de la presentación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental actualizado, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, toda vez que el documento que se tiene es del año 2022.</p> <p>Se recomienda a la solicitante remitir los documentos mencionados en el oficio de no presentación ante el ICANH, con número de oficio OGA 20221751373991 del 5 de agosto de 2022.</p> <p>Responsable de la verificación jurídica: Carlos Andrés Vargas Florian.</p>	<p>Se realiza la verificación teniendo en cuenta los "TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA TRONCAL BOLIVARIANA, EN EL TRAMO QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ, PARA SU MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU" dando como resultado NO APROBADO, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el numeral 4.3.5. Arqueológico se indica que se encuentra el diagnóstico arqueológico en un documento aparte, sin embargo el mismo no se encuentra dentro de los anexos.- En la caracterización del medio abiótico, el apartado de calidad del agua no se hace referencia a la temporada de lluvias.- En relación con el permiso de recolección se menciona la Resolución 2155 de 30 de octubre de 2019, sin embargo no se encuentra anexa a la solicitud. <p>La información geográfica y cartográfica tuvo un resultado de NO APROBADO de acuerdo con la lista de chequeo anexa.</p> <p>Responsable de la revisión técnica: Daniel Salazar Responsable de la revisión geográfica y cartográfica: Alex Mauricio Cortés</p>

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: YOLANDA CASALLAS ABRIL

Cargo: Coordinadora Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación

Firma:  _____

SOLICITANTE

Nombre:  _____

Firma: Eduardo Del Valle
Instituto de Desarrollo Urbano

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

	LISTA DE CHEQUEO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	
	Fecha:	5/03/2021
	Versión:	4
	Código:	EL-FO-35
		Fecha Impresión: 23/12/2024

LISTA DE CHEQUEO GENERAL					
PROYECTO: CONTRATO IDU 1314 DE 2019. ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1069 DE 2001 EN EL TRAMO DE LA TRONCAL BOLIVARIANA CONTRATO IDU 1314 DE 2019.					ID_LC: 49737
EMPRESA:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CONSULTOR:	INCOPLAN S.A. - INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN	SECTOR:	Infraestructura
				SUBSECTOR:	Vías-Carreteras
EI PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DE: Sinchi: IAP: Invemar: Ninguno: X					Radicado: VPD # 20246201472672 - 17/12/2024
EL PROYECTO SE SUPERPONE CON: Reserva Ley 2da: RUNAP: Comu. Negra: Comu. Indígena: Ninguno: Otro: X					Revisión: 1
NÚMERO EXPEDIENTE:	LAM2585	TIPO ESTUDIO:	MOD_PMA	VPD: 0252-00-2024 0252-00-2024	
Tipo de datos / Parámetro		Si cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones
1) Vectorial					
GDB					<p>La Tabla 4 4. Unidades geomorfológicas en el área de influencia de la Troncal Bolivariana del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa UnidadGeomorfológicaGAC del MAG</p> <p>La Tabla 4 8. Calificación de los grupos de uso del suelo del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa UsoActualSuelo del MAG</p> <p>La Tabla 4 9. Calificación de las unidades geológicas para la zonificación geotécnica del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa UnidadGeologica del MAG</p>
	Nombre e identificación archivo GDB		X		La Tabla 4 13. Valores en peso de las Unidades Hidrogeológicas para el área del proyecto del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa UnidadHidrogeologica del MAG
	Estructura, identificación Y Contenido de datasets			X	La Tabla 4 23 Leyenda del estudio general de suelos y zonificación de las tierras del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa Suelo del MAG
	Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)			X	La Tabla 4 24 Leyenda de Capacidad de Uso de Las tierras del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa Suelo del MAG
	Sistema de coordenadas			X	La Tabla 4 26 Categorías de la Clasificación sobre Cobertura y Uso de las Tierras. del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa CoberturaTierra del MAG
Shapefile					<p>La Tabla 4 27 Leyenda geomorfológica a detalle de formas del terreno del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa UnidadGeomorfológicaGAC del MAG</p> <p>La Tabla 4 28 Tipos de clima ambiental del capítulo 4.1 Caracterización abiótico, no presenta correspondencia con las unidades de la capa ZonificacionClimatica del MAG</p> <p>La capa PuntoMuestreoAguaSubter presenta puntos fuera del área de influencia del proyecto.</p>
	Nombre e identificación carpeta			X	Verificar si la información presentada en la capa PuntoMuestreoAguaSubter esta diligenciada de manera correcta o si debería presentarse en otras capas del MAG, revisar diccionario de datos.
	Estructura e identificación carpetas según datasets			X	La capa PuntoMuestreoFlora presenta elementos asociados a coberturas diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa CoberturaTierra del MAG
	Estructura, identificación Y Contenido de archivos según feature class			X	La capa PuntoMuestreoFauna presenta elementos asociados a coberturas diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa CoberturaTierra del MAG
	Sistema de coordenadas			X	La capa Ecosistema presenta áreas asociadas a unidades geomorfológicas diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa UnidadGeomorfológica del MAG
Otro?, cual?:				X	La capa Ecosistema presenta áreas asociadas a coberturas de la tierra diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa CoberturaTierra del MAG
				X	La capa PuntoMuestreoAguaSuper presenta elementos asociados a cuencas diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa CuencaHidrografica del MAG
				X	La capa Suelo presenta áreas asociadas a unidades geomorfológicas diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa UnidadGeomorfológica del MAG
				X	La capa ConflictoUsoSuelo presenta áreas asociadas a usos principales diferentes de acuerdo con su ubicación con respecto a la capa CapacidadUsoTierra del MAG
2) Tablas					Verificar todas las capas que presentan asociación con las capas Municipio y Departamento ya que se presentan errores con respecto a su ubicación.
GDB	Estructura, identificación Y Contenido de tablas			X	Se evidencia elementos de la capa EstacionMeteoologica sin asociación en la tabla RegistrosEstMeteoologicaTB, por ejemplo los puntos HDA LA MESA K2, EL DESTINO, LAS ANIMAS - RIO CHOCHAL entre otros.
Dbase (dbf)	Nombre e identificación carpeta			X	
	Estructura, identificación Y Contenido de archivos			X	
Otro?, cual?:				X	
3) Raster					
Geotiff	Nombre e identificación carpeta	X			

